PRÓRROGA NÚMERO DOS (2) DEL CONVENIO SOLIDARIO NÚMERO 4643 -2023

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL JAPON DEL MUNICIPIO DE LA DORADA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL**
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 15 DE MAYO DE 2024
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS NIT. 800.215.807-2 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL JAPÓN DEL MUNICIPIO DE LA DORADA - CALDAS NIT. 900.867.709

Entre los suscritos, **JULIO ENRIQUE GUEVARA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.259.519, en calidad de DIRECTOR TERRITORIAL DE CALDAS, nombrado mediante Resolución No. 1221 del 28 de mayo de 2020 y posesionado mediante Acta No. 0040 del 02 de junio de 2020, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** - **INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3309 de 29 de octubre de 2021, la cual fue adicionada por las Resoluciones No. 3429 de 5 de noviembre de 2021, 4609 de 15 de diciembre de 2023, 4840 de 26 de diciembre de 2023 y 28 de 10 de enero de 2024, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra a **ROBINSON ESCOBAR TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.180.693, obrando en calidad de representante legal del/la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL JAPÓN**, del municipio de **LA DORADA** (**CALDAS**), conforme a los documentos adjuntos a la presente modificación, quien para efectos del presente documento se denominará el "OAC", quien manifiesta bajo gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Solidario número 4643 DE 2023, hemos convenido suscribir la presente prórroga previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el **OAC** solicitó mediante oficio de fecha 23 de abril de 2024 prórroga al convenio solidario número 4643 del 2023

2. Que la justificación que fundamenta la so licitud se encuentra en el formato de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha 23 de abril de 2024 suscrito por el Director Territorial, el Representante Legal del **OAC**, el Interventor y el Abogado de la Territorial

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Solidario Número 4643 de 2023 y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Convenio Solidario número 4643 de 2023, hasta el 15 de Mayo de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del convenio se concede por solicitud del **OAC** y no implica sobrecostos para **EL INSTITUTO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el **OAC**.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL **OAC** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.